

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO

### ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA PARA REPOSICIÓN DE EXISTENCIAS EN ALMACÉN GENERAL DE DIPUTACIÓN DE JAÉN.

**EXPEDIENTE: CO-2024/577 OB-2024/61100 COP-2024/6**

#### **Definición del objeto del contrato:**

Suministro de aceite de oliva virgen extra, para cubrir existencias de Almacén, y posterior abastecimiento al servicio de cocina para la elaboración de menús diarios a los centros asistenciales del Área de Igualdad y Bienestar Social residencia de mayores “Santa Teresa” y residencia de dependientes psíquicos “López Barneo” que se prestará de conformidad con las características técnicas, cantidades y requisitos mínimos en materia de nutrición exigidos en el correspondiente PPT.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesaria la contratación del suministro de aceite de oliva virgen extra, por precio unitario, con destino al almacén general de Diputación y posterior abastecimiento al servicio de cocina, imprescindible para la elaboración de menús como prestación del servicio de alimentación a los/as usuarios/as de las residencias de titularidad provincial.

Código CPV: 15411110-6 aceite de oliva.

#### **Necesidad e idoneidad del contrato.-**

Suministro para el cumplimiento de los fines y competencias que tiene legalmente atribuidas, en especial para el desempeño de las tareas de carácter asistencial, los centros-residencias “Santa Teresa” y “López Barneo, de la Diputación de Jaén, necesitaran dotarse de aceite de oliva virgen extra para cubrir las necesidades de reposición del producto, garantizando una adecuada prestación del servicio de alimentación a los usuarios/as de las residencias mencionadas de titularidad provincial.

A los efectos del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) LCSP, se entiende por suministro la entrega de una pluralidad de bienes de carácter fungible de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía global se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Se propone como solución más conveniente para los intereses provinciales que el periodo de vigencia del contrato se extienda a un año, con posibilidad de prórroga de un año más. Por tanto, un máximo de dos años, lo que resulta procedente a al vista del artículo 29 LCSP.

#### **Valor estimado del contrato. Precio del contrato y financiación.-**

Valor Estimado: 112.062 euros IVA excluido (artículo 101 LCSP).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, para una duración de un año, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de un año más, así como la imposibilidad de que el contrato sea modificado al alza.

Al tratarse de un suministro se basa en el precio orientativo del producto a suministrar, con las especificidades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

FIRMADO POR	GUILLERMO SÁNCHEZ DEL OLMO - EL JEFE DE NEGOCIADO DE ALMACÉN			FECHA Y HORA	18/03/2024 07:54:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tAN4gdzKTkyfK4IbCAiWww==	EV00TN1F	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



**Presupuesto Base de Licitación.-**

Presupuesto (IVA excluido): 56.031 euros

IVA: 2.801,55 euros. Tipo: 5%

Presupuesto de licitación: 58.832,55 euros.

Forma de determinación del precio: Por precios unitarios.

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

Costes directos: 45.385,11 euros - 81%  
 Costes indirectos: 7.284,03 euros - 13%  
 Beneficio industrial: 3.361,86 euros - 6%  
 Costes laborales: No procede  
 Otros costes: No procede

**Financiación.-**

Se propone imputar el gasto a las aplicaciones presupuestarias con el siguiente desglose:

<b>Organismo</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe euros</b>
DIPUTACIÓN	2024.921.2310.22105	12.256,78
	2024.931.2310.22105	12.256,78
DIPUTACIÓN	2025.921.2310.22105	17.159,49
	2025.931.2310.22105	17.159,50
<b>TOTAL IVA incluido</b>		<b>58.832,55</b>

Debiendo adoptar compromiso de financiación por el órgano competente en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025.

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.-**

Negociado de almacén general de suministros del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

**Responsable del contrato.-**

Jefe de negociado del almacén general de suministros de la Diputación de Jaén.

**Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato.**

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato:

Al tratarse de un único producto el objeto del contrato “Aceite de oliva virgen extra”, se entiende que cualquier empresa del sector puede suministrarlo.

**Procedimiento de licitación.-**

Procedimiento abierto simplificado, en el que cualquier empresario interesado pueda presentar una oferta, quedando así acreditado la mayor concurrencia y transparencia.

FIRMADO POR	GUILLERMO SÁNCHEZ DEL OLMO - EL JEFE DE NEGOCIADO DE ALMACÉN			FECHA Y HORA	18/03/2024 07:54:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tAN4gdzKTkyfK4IbCAiWww==	EV00TN1F	PÁGINA	2/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



**Criterios de solvencia.-**

**Solvencia económica:** art. 87 1.a) LCSP. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato e, en su defecto, al establecido reglamentariamente:

**Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:** El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 56.031 euros IVA excluido:

El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditará su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

**Solvencia técnica:** art. 89 1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, no podrá ser inferior al presupuesto anual de licitación de 56.031 IVA excluido:

Para determinar que un suministro es de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares atenderá al código CPV: 15411110-6 aceite de oliva.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio del artículo 89.1 e) muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar.

La elección de los criterios para la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, está justificada en que de todos los medios para la acreditación disponibles según los artículos 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, estos criterio de solvencia garantizan que la empresa adjudicataria tendrá la capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que su gestión será acorde con lo estipulado en los pliegos.

**Criterios de adjudicación.-**

Pluralidad de criterios de adjudicación: SI

**Criterio evaluables mediante fórmulas matemáticas:**

1. **Criterio precio: Ponderación De 0 a 80 puntos (80%)**

Se utilizará para el cálculo de la fórmula el precio global ofertado IVA excluido. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, reduciéndose las otras ofertas en función de su incremento.

$$PA = (PMP \times OME) / OV$$

PA: Puntuación de la oferta

FIRMADO POR	GUILLERMO SÁNCHEZ DEL OLMO - EL JEFE DE NEGOCIADO DE ALMACÉN			FECHA Y HORA	18/03/2024 07:54:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tAN4gdzKTkyfK4IbCAiWww==	EV00TN1F	PÁGINA	3/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



PMP: Puntuación máxima posible

OME: Oferta más económica

OV: Oferta que se valora

Justificación de la fórmula:

- Otorga la máxima puntuación a la oferta más baja de las aceptadas.
- Pone en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La expresión matemática es sencilla.

2. Criterio mejora menor Huella de Carbono que suponga la ejecución del contrato: Ponderación: De 0 a 20 puntos (20%)

Se considera Huella de Carbono al resultado del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los trabajos objeto de la distribución de los suministros del contrato, centrado en las emisiones de gases, especialmente CO<sub>2</sub>, producido por los vehículos empleados para el transporte desde el lugar distribución hasta el de entrega de los suministros.

Se calculará en función de la menor distancia en kilómetros desde las instalaciones del adjudicatario en las que se distribuyan los bienes objeto del contrato, hasta el municipio de Jaén (almacén general de suministros de Diputación, crta. de Madrid s/n 23009 Jaén, recinto hospital neuro-traumatológico). Se consideran las instalaciones del adjudicatario como referencia sin perjuicio del lugar de envío directo de la mercancía pues se requiere igualmente de desplazamientos para la ejecución de la instalación y demás tareas que garanticen la completa ejecución.

Para el cálculo de la distancia entre los destinos se tomará la distancia más rápida, no la más corta, conforme a los resultados que se obtengan de rutas posibles en la siguiente página web de referencia contrastada: <https://www.viamichelin.es/web/Itinerarios>

La empresa que quiera optar a la mejora que ocupa, deberá indicar en la oferta la dirección del lugar de distribución. Para el cálculo, se utilizará la fórmula de la “regla de tres simple inversa” sobre la distancia, de manera que a una mayor distancia se atribuya una menor puntuación. Se asignará la puntuación máxima a la distancia más baja a la vista del cálculo descrito. Su determinación será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $1,0 \times \text{distancia de la totalidad de ofertas que sea la menor distancia} / \text{la distancia de la oferta que se está valorando}$ .

Además, la utilización de vehículos menos contaminantes, clasificados en función de sus emisiones según distintivo ambiental, se primará mediante una minoración de la distancia de la siguiente manera:

1. CERO EMISIONES: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 30%

Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

2. ECO: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 20%

Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía

FIRMADO POR	GUILLERMO SÁNCHEZ DEL OLMO - EL JEFE DE NEGOCIADO DE ALMACÉN			FECHA Y HORA	18/03/2024 07:54:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tAN4gdzKTkyfK4IbCAiWww==	EV00TN1F	PÁGINA	4/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



<40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía < 40 km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

3. C: reducción de la distancia a efectos de cálculo en un 10%

Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diesel EURO 6/VI.

Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diesel Euro VI/6.

El distintivo ambiental se comprobará en el siguiente enlace:

<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>

El criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, persigue obtener la mejor relación calidad-precio-menor número de emisiones de gases CO2.

La puntuación total de la oferta será el resultado de aplicar el criterio fórmula matemática (máximo 80 puntos) + criterio mejora Huella de Carbono (máximo 20 puntos).

Se adjudicará aquella oferta que obtenga la puntuación más alta. Si resultase un empate a puntos para la adjudicación, es decir dos o más empresas obtuvieran la misma puntuación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas conforme a los siguientes criterios de desempate.

### **Condición especial de ejecución.-**

A lo previstos en el artículo 202 LCSP, se establecen como condición especial;

De tipo medioambiental: SI, la empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos, consecuencia del suministro efectuado, para depositarlos en instalaciones de “punto limpio”, u otro sistema de gestión de residuos.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la aportación de justificante de entrada en el punto limpio, a requerimiento del responsable del contrato.

- De tipo social: NO
- Relacionadas con la innovación: NO
- Otras condiciones especiales de ejecución: NO PROCEDE

FIRMADO POR	GUILLERMO SÁNCHEZ DEL OLMO - EL JEFE DE NEGOCIADO DE ALMACÉN			FECHA Y HORA	18/03/2024 07:54:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tAN4gdzKTkyfK4IbCAiWww==	EV00TN1F	PÁGINA	5/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

